



Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

396838-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Modifican Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, que aprueba el “Reglamento para la Implementación del Registro de Máquinas Tragamonedas y para el Otorgamiento de Autorización Expresa en Casos de Transferencias de Salas de Juego”

DECRETO SUPREMO
N° 017-2009-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27153, modificada por las Leyes N°s. 27796 y 28945, regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR se aprobó el Reglamento para la implementación del Registro de Máquinas Tragamonedas y las normas complementarias para el otorgamiento de Autorización Expresa en casos de transferencia de salas de juego autorizadas;

Que, el artículo 16° del mencionado Reglamento, establece cuatro situaciones en que se ubican los adquirentes de salas de juego; las que en la práctica se han reducido a dos situaciones, la de aquellos que cuentan con autorización expresa para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas y la de aquellos que no cuentan con tal autorización; lo cual, aplicando el principio de simplicidad administrativa, conduce a la modificación del artículo 17° del mismo Reglamento, a fin de adecuar las exigencias que deben cumplir los transferentes y adquirentes de las salas de juego;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifica el artículo 17° y el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR

Modifícase el artículo 17° y el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de acuerdo a los siguientes términos:

“Artículo 17°.- Condiciones a cumplir por los Adquirentes y Transferentes

17.1 Caso en que el Adquirente cuenta con Autorización Expresa.

En este caso, el Adquirente y el Transferente se acogerán al procedimiento simplificado que se establece

en el presente Capítulo. A tal efecto, el Adquirente conjuntamente con el Transferente presentarán a la Dirección General una solicitud de acuerdo al formato contenido en el Anexo 2 del presente Reglamento, adjuntando copia del contrato correspondiente. No le será exigible al Adquirente ni al Transferente la presentación de la información que ya obra en los archivos de la Dirección General, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27444. La sala de juego objeto de transferencia deberá mantener las mismas características y condiciones por las que fue concedida la Autorización Expresa correspondiente.

17.2 Caso en que el Adquirente no cuenta con Autorización Expresa.

En este caso, el Adquirente conjuntamente con el Transferente presentarán a la Dirección General una solicitud de acuerdo al formato contenido en el Anexo 3 del presente Reglamento, adjuntando la totalidad de la documentación requerida para la evaluación del Adquirente, conforme lo establece la Ley, el Reglamento y demás normas modificatorias y complementarias, que permitan la evaluación financiera y legal por parte de la Dirección General, la que deberá pronunciarse dentro de los plazos que establece la Ley y el Reglamento. La sala de juego objeto de transferencia deberá mantener las mismas características y condiciones por las que fue concedida la Autorización Expresa correspondiente”.

“Artículo 19°.- Procedimiento Simplificado.

19.1 La Dirección General se pronunciará respecto a la solicitud presentada conforme al numeral 17.1 del artículo 17°, modificado por el presente Decreto Supremo, dentro de los treinta (30) días hábiles computados desde la fecha de su presentación, observando el siguiente procedimiento:
(...)”

Artículo 2°.- Modifica los Anexos N°s. 2 y 3 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR.

Modifícase los Anexos N°s. 2 y 3 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, de acuerdo a los términos de los Anexos 2 y 3 del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogatoria

Derógase el artículo 16° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ANEXO 2

(D.S. N° 006-2008-MINCETUR, modificado por
D.S. N° 017-2009-MINCETUR)

Solicitud de Autorización Expresa y Declaración Jurada en caso de transferencia de salas de juego (Procedimiento Simplificado)

Señor **DIRECTOR GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS**
VICEMINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

..... (denominación o razón social), con RUC N°, con domicilio en, debidamente representada por, con DNI N°, representante legal acreditado ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas



Tragamonedas, según poder que corre inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante EL TRANSFERENTE; y,

..... (denominación o razón social), con RUC N° con domicilio en debidamente representada por, con DNI N°, representante legal acreditado ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, según poder que corre inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante EL ADQUIRENTE;

Atentamente decimos:

PETITORIO:

Solicitamos que se otorgue al ADQUIRENTE, Autorización Expresa para la explotación de la sala de juego de, denominada, ubicada en, distrito de, provincia de, departamento de

Y, consecuentemente, solicitamos que se deje sin efecto la Autorización Expresa otorgada al TRANSFERENTE mediante Resolución Directoral N° de fecha

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Amparamos nuestra solicitud en el Título III del "Reglamento para la Implementación del Registro de máquinas tragamonedas y normas complementarias para el otorgamiento de Autorización Expresa en casos de transferencias de salas de juego autorizadas", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-MINCETUR, en adelante el REGLAMENTO, así como en la Ley N° 27153 - Ley que regula la Actividad de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-MINCETUR.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. El TRANSFERENTE es Titular de la Autorización Expresa vigente otorgada por Resolución Directoral N° de fecha, expedida al amparo de la Ley N°, para la explotación de la sala de juego de, denominada, ubicada en, distrito de, provincia de, departamento de, en adelante LA SALA.

2. El ADQUIRENTE es Titular de la Autorización Expresa vigente otorgada por Resolución Directoral N° de fecha, expedida al amparo de la Ley N°, para la explotación de la sala de juego de, denominada, ubicada en, distrito de, provincia de, departamento de

3. En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO, informamos a usted, lo siguiente:

3.1 Mediante Escritura Pública de, de fecha, otorgada ante el Notario Público de, señor, cuya copia se adjunta, el TRANSFERENTE ha transferido la SALA, a favor del ADQUIRENTE.

3.2 A efectos de obtener la Autorización Expresa solicitada, adjuntamos la(s) Constancia(s) de Pago que acreditan la cancelación de la deuda tributaria a cargo del TRANSFERENTE, por concepto del Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas devengada al mes anterior a la fecha de presentación de esta solicitud (o de ser el caso, que acredite el acogimiento del TRANSFERENTE al beneficio del fraccionamiento de la referida deuda tributaria al mes anterior a la fecha de presentación de esta solicitud).

3.3 Igualmente, adjuntamos las Constancias de Pago que acreditan la cancelación de las multas que nos ha sido impuestas al TRANSFERENTE mediante Resolución Directoral N° de fecha, expedida por la Dirección General respecto de LA SALA (en el caso que corresponda).

4. Asimismo, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

4.1 El ADQUIRENTE cumple los requisitos y condiciones exigidas en la Ley N° 27153, su Reglamento,

normas modificatorias y complementarias, puesto que no ha variado la información y documentación que presentara para adquirir la condición de Titular, la misma que deben constar en los archivos de la Dirección General.

4.2 No se ha realizado ninguna modificación respecto a la Autorización Expresa vigente respecto a LA SALA objeto de la presente transferencia.

4.3 En tanto la Dirección General no otorgue la Autorización Expresa solicitada, El TRANSFERENTE sigue siendo el responsable de LA SALA, para todos los efectos, frente a las Autoridades Públicas y en especial frente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la SUNAT y la Municipalidad en la cual se encuentra ubicada LA SALA.

4.4 El ADQUIRENTE se compromete a no operar LA SALA, de manera directa o indirecta o por interpósita persona o cualquier otra forma hasta que la Dirección General no le otorgue la Autorización Expresa solicitada.

POR TANTO:

Por las razones expuestas, solicitamos a usted señor Director, atender nuestra solicitud de acuerdo a ley.

Lima,

ANEXOS:

- Anexo 1 Copia de la Escritura Pública
- Anexo 2 Constancia de pago del impuesto
- Anexo 3 Constancia de acogimiento al fraccionamiento tributario SUNAT (*)
- Anexo 4 Constancia de pago de multa (*)
- Anexo 5 Declaración Jurada sobre pago de multas pendientes (*)

(*) Cuando corresponda

EL TRANSFERENTE EL ADQUIRENTE

ANEXO 3

(D.S. N° 006-2008-MINCETUR, modificado por D.S. N° 017-2009-MINCETUR)

Solicitud de Autorización Expresa y Declaración Jurada en caso de transferencia de salas de juego (Documento complementario a la solicitud de Autorización Expresa)

**Señor DIRECTOR GENERAL DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS
VICEMINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**

..... (denominación o razón social), con RUC N° con domicilio en debidamente representada por, con DNI N°, representante legal acreditado ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, según poder que corre inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante EL TRANSFERENTE; y,

..... (denominación o razón social), con RUC N° con domicilio en debidamente representada por, con DNI N°, representante legal acreditado ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, según poder que corre inscrito en la Partida N° del Registro de Personas Jurídicas de, en adelante LA EMPRESA;

Atentamente decimos:

1. El TRANSFERENTE es Titular de la Autorización Expresa vigente otorgada por Resolución Directoral N° de fecha, expedida al amparo de la Ley N° 27153 - Ley que regula la actividad de juegos de casino y máquinas tragamonedas y sus modificatorias, para la explotación de la sala de juegos de, denominada, ubicada



endistrito de, provincia de, departamento de, en adelante LA SALA.

2. La EMPRESA es una Sociedad, constituida al amparo de la Ley General de Sociedades, mediante Escritura Pública de fecha, inscrita en

3. Mediante Escritura Pública de, de fecha, otorgada ante el Notario Público de, señor, cuya copia se adjunta, el TRANSFERENTE ha transferido la mencionada SALA, a favor de la EMPRESA.

4. LA EMPRESA solicita Autorización Expresa para la explotación de La SALA, de conformidad con la Ley N° 27153, y sus modificatorias, así como con su Reglamento y normas complementarias.

5. En cumplimiento de las disposiciones establecidas mediante El REGLAMENTO, adjuntamos la(s) Constancia(s) de Pago que acreditan la cancelación de la deuda tributaria a cargo del TRANSFERENTE, por concepto de Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas devengada al mes anterior a la fecha de presentación de esta solicitud o de ser el caso, el acogimiento del TRANSFERENTE al beneficio del fraccionamiento de la referida deuda tributaria.

6. Adjuntamos las Constancias de Pago que acreditan la cancelación de las multas impuestas al TRANSFERENTE mediante Resolución Directoral N° de fecha, expedidas por la DGCJMT (en el caso que corresponda).

7. Asimismo, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que:

7.1 En tanto la Dirección General no otorgue la Autorización Expresa solicitada, El TRANSFERENTE sigue siendo el responsable de LA SALA, para todos los efectos frente a las Autoridades Públicas y en especial frente al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la SUNAT y la Municipalidad en la cual se encuentra ubicada LA SALA.

7.2 La EMPRESA se compromete a no operar LA SALA, de manera directa o indirecta o por interpósita persona o cualquier otra forma hasta que la Dirección General no le otorgue la Autorización Expresa solicitada.

POR TANTO:

Solicitamos a usted señor Director General, dar por cumplidas las obligaciones derivadas del REGLAMENTO.

Lima,

ANEXOS:

- Anexo 1 Copia de la Escritura Pública
- Anexo 2 Constancia de pago del impuesto
- Anexo 3 Constancia de acogimiento al fraccionamiento tributario SUNAT (*)
- Anexo 4 Constancia de pago de multa (*)
- Anexo 5 Declaración Jurada sobre pago de multas pendientes (*)

(*) Cuando corresponda

EL TRANSFERENTE LA EMPRESA

396838-1

Designan representantes titular y alterno del Gobierno Regional de Ucayali ante el Consejo Directivo del CITE Artesanía Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2009-MINCETUR/DM

Lima, 10 de setiembre de 2009

Visto, el Memorandum N° 654-2009-MINCETUR/VMT, del Viceministro de Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 023-2005-MINCETUR, de fecha 16 de junio de 2005, se creó el

Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali – CITE Artesanía Ucayali, con sede en el departamento de Ucayali, como un CITE del Estado;

Que, por Resolución Ministerial N° 227-2005-MINCETUR/DM, de fecha 25 de julio del 2005, modificada por Resolución Ministerial N° 011-2008-MINCETUR/DM, de fecha 8 de febrero de 2008, se conformó el Consejo Directivo del referido CITE, integrado entre otros, por los representantes titular y alterno del Gobierno Regional de Ucayali;

Que, el Gobierno Regional de Ucayali ha acreditado a sus nuevos representantes, por lo que es necesario su incorporación a dicho Consejo Directivo, de acuerdo con el artículo 15° del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27267 – Ley de Centros de Innovación Tecnológica, modificada por la Ley N° 27890 y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 227-2005-MINCETUR/DM, modificado por Resolución Ministerial N° 011-2008-MINCETUR/DM, incorporando a los señores OSCAR BERNABÉ VÁSQUEZ ALVA y RAFAEL LÓPEZ NAPAN como representantes titular y alterno, respectivamente, del Gobierno Regional de Ucayali ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali – CITE Artesanía Ucayali.

Artículo 2°.- Dar las gracias por los servicios prestados a los señores Edgar Antonio Álvarez Gómez y Jorge Luis Sangama Ramírez, representantes salientes del Gobierno Regional de Ucayali ante el Consejo Directivo del CITE Artesanía Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

396248-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Constituyen el Consejo Consultivo Transitorio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2009-MIMDES

Lima, 11 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES del 9 de setiembre de 2009, se constituyó el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual está integrado por doce (12) personas entre los diez (10) y diecisiete (17) años de edad, garantizándose la participación de un igual número de mujeres y varones, los cuales serán designados por Resolución Ministerial;

Que, el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial establece que la elección de los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes se efectuará mediante un proceso de elección democrático a través de espacios organizados de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional;

Que, asimismo, el artículo 6 de la aludida Resolución Ministerial dispone que, en tanto se efectúe la primera elección de los miembros del Consejo Consultivo de